

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°13 - LA PLATA
Carátula: LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: LP-5759-2009
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: lcala@scba.gov.ar
Fecha Notificación: 12/11/2021
Alta o Disponibilidad: 12/11/2021 07:48:51
Firmado y Notificado por: ESNAL Daniel Alejandro. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/11/2021 07:48:51
Firmado por: ESNAL Daniel Alejandro. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

Al Registro General de Subastas Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S...../.....D:

Por disposición del Dr. Nicolás Jorge Negri, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "**LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA** ", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la **Matrícula 1048 del partido de Lomas de Zamora (63)** a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al **Martillero público Homero César Simonetti**.

A tal efecto, se transcribe a continuación los autos pertinentes: La Plata, 9 de febrero de 2018. Y VISTOS: I.- Agréguese. En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere, la que se tendrá por cumplida con la presentación en autos de la constancia de recepción del oficio pertinente rubricada por el Secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado respectivo- (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública subasta del 100% indiviso que le corresponde a los coejecutados Anibal Enrique Arriondo y Ramona Rosa Escalante respecto al bien inscripto en la matrícula 1048 del partido de Lomas de Zamora (63), cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Secc. G, Manz. 519 b, Parc. 8 -ver informe de dominio obrante a fs. 248/252- al mejor postor y con la base de la liquidación aprobada al efecto a fs. 244 (\$ 1.056.223,05), por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la lista respectiva, debiendo a tal efecto comunicarse en la forma de estilo y conforme lo ordenado por el Ac. 2728, quien previa aceptación del cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64 ley 10.963). La misma, y en orden a lo dispuesto por el Ac. 2235/15 de la SCBA, se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC; Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA. El martillero interviniente en autos propondrá la fecha de realización de la subasta y practicará la pertinente comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la

base de la misma, el depósito en garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA. Librese MANDAMIENTO DE CONSTATAción del estado de ocupación del bien embargado (arg. art. 575 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.- En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5º, apart. 2do., 384 y 588, 2do. párraf. CPCC). Habida cuenta lo que emerge de la cláusula novena del contrato de autos (ver a fs. 4 vta.), hágase saber a la ejecutante que deberá acompañar los títulos de propiedad del inmueble cuya subasta se ordena: Escritura pasada con fecha 1 de abril de 1981 por ante el escribano Horacio P. Chiesa Galy y Escritura nro. 346 de fecha 14 de agosto de 1995 pasada por ante la Notaria Roxana B. López del Valle (arts. 34 inc. 5º, 570 del CPCC; 23 de la ley 17.801).- Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se proceda a dejar constancia que se ordenó la subasta judicial del bien indicado precedentemente.- Realizada la constatación, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios, a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la Ley 10.973 y procederá a la publicación de EDICTOS por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "La Unión" de Lomas de Zamora en la forma dispuesta por el art. 575 CPCC (ver Bustos Berrondo Horacio, "Juicio Ejecutivo", Edit. Platense, 8a. ed. La Plata 1998, pág. 575/6 y 612).- Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA, con la anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta e informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3,4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 -según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del martillero interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el martillero interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5º, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC; 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos más (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. Monto de la oferta: Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. Depósito en garantía y su devolución: Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, las sumas depositadas le serán restituidas de oficio (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA-).

Compensación: En caso de que el actor resulte comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las demás condiciones a cumplir en la puja son las consignadas en la presente resolución (art. 34, CPCC). No procederá la compra en comisión (arts. 7 del Código Civil y Comercial; 3936 2do. párraf. inc. "c" del Código Civil, según ley 24.441). Acta de adjudicación y seña: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada. En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). A los fines de labrarse el pertinente acta de adjudicación deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el martillero y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual, pudiendo además intervenir en el acta el ejecutado y el acreedor ejecutante. El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepto de seña -el cual estará integrado por la suma del depósito en garantía- y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15). Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583, 584 y 586, CPCC). Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados; sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581, CPCC). Gastos, propaganda adicional y sellados: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 575, últ. párraf. y 590 CPCC, arts. 54 apart. I inc. f y 64 inc. c ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad: los edictos, ver MORELLO-SOSA-BERIZONCE, Códigos... La Plata, 2da. ed. t. VI-C, párraf. 817, pág. 185, FENOCHIETTO-BERNAL-CASTRO-PIGNI, Código procesal..., La Rocca, Bs. As. 1986, pág. 582, VILLARO, Felipe Pedro, Elementos de Derecho Registral Inmobiliario, FEN, La Plata, 1980, párraf. 6.a, pág. 127), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador. De corresponder el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7.9 y 12 últ. parr. y ccdtes., Ley 23.905) será abonado con el precio de venta, en calidad de costas (arg. art. 77 CPCC). El impuesto a los sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50% teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la SCBA en "Epherra Andres C. y otro v. Marchesi SA Quiebra", Ac. 40.296, del 21/11/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, Págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 268, 269 y 270 del C. Fiscal TO según Res. n° 120/04. Los tributos provinciales (eje. impuesto inmobiliario) y municipales devengados con anterioridad a la toma de razón del gravamen hipotecario serán

abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v. gr. gastos de justicia, arts. 3879 inc. 1 y 3900 C. Civil) sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 21 del Cód. Fiscal vigente), idem en cuanto a los devengados desde la inscripción de la hipoteca y hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, aclarando que el crédito hipotecario en este caso tendrá prevalencia (cfme. CAT Lauquen Civ. y Com, en "Locatelli Edgardo Mario c/ Martin Rene Omar s/ resc. de contrato y Daños y Perjuicios", Lb. 24 Reg. 204 sent. del 5/10/95). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente, pero se hace saber que si por circunstancias imputables al mismo se postergare el dictado de la providencia que ordena la entregarle de la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Déjase establecido que a los fines del cumplimiento del art. 50 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94), pesarán sobre el comprador los gastos que generen la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-, circunstancia ésta que también deberá ser consignada en el edicto ordenado ut supra. Comisión: Corresponde aplicar en la especie la comisión establecida por la ley 10.973 (modificada por la ley 14.085), en su Capítulo IV, art. 54, Ap. IV primera parte, es decir, que se fija una comisión del 4% a cargo de cada parte, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, modificándose en tal sentido el auto de subasta aludido precedentemente. **LO QUE ASI DECIDO.** Regístrese. Notifíquese a las partes (art. 135 del CPCC). Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados. Fdo. Daniel José Dipp. Juez. **otro auto dice:** La Plata, en la fecha de la firma digital.-

I. Martillero fija fechas, solicita mandamiento, cédula, fija base de subasta, depósito en garantía y agrega documentación. a) Fija fechas. Ténganse presente las fechas de subasta, exhibición y publicidad fijadas por el martillero interviniente en autos (art. 26 y conc. del Anexo I, Acuerdo 3604 SCBA). A lo demás y a fin de procederse al labrado del acta de adjudicación pertinente, fijase audiencia para el **día 15 de marzo de 2022, a las 10:00 horas**, dejándose constancia de la misma en la publicación edictal y virtual a efectuarse en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604 de la SCBA). Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales... Fdo. Nicolás Jorge Negri. JUEZ. PPDS (Ac. Ex. 849/21). Firmado digitalmente.-

Se pone en su conocimiento que las fechas fijadas por el experto son las siguientes: Fecha de Publicación de Edictos : para presentar en Boletín Oficial entre el 18 y 24 de Noviembre de 2021. Fecha de Publicación Virtual : de 13 Diciembre de 2021 Hora : 10 :00 Hs.. Fecha de Inicio : 10 de Febrero de 2022 Hora: 10:00 Hs.. Fecha de Finalización : 24 de Febrero de 2021 Hora : 10:00 Hs. Exhibición del Bien : 15 de Diciembre de 2021 Hora : 12: 00 Hs. a 13 Hs. Link de video. Fecha de acreditación de postores : 7 de Febrero de 2022 10: 00 Hs.- Fecha de Audiencia de Adjudicación (art.38) : 15 de Marzo de 2022 Hora : 10 : 00 Hs.

Saludo a Ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: V31WL8



235400250025305727

Datos del Expediente**Carátula:** LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 18/08/2010 **Nº de Receptoría:** L- 5759 - 2009 **Nº de Expediente:** LP - 5759 - 2009**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 19/10/2021 - Trámite: LIQUIDACION - SE APRUEBA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 378

[Anterior 19/10/2021 12:36:27 - LIQUIDACION - SE APRUEBA / SE PROVEE](#)[Siguiete](#)**Referencias****Funcionario Firmante** 19/10/2021 12:36:26 - NEGRI Nicolás Jorge - JUEZ**Observación** BASE DE SUBASTA**Trámite Despachado** [LIQUIDACION - SE ACOMPAÑA \(245000250023138938\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA**Expediente LP-5759-2009.-**

La Plata, en la fecha de la firma digital -

Parte actora solicita se apruebe liquidación y digitalización de mandamiento: 1. Base de subasta. Atento lo pedido, no habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 370 a fin de actualizarse la base de la subasta decretada en autos, y encontrándose vencido el término para hacerlo, corresponde su aprobación en cuanto ha lugar por derecho por la suma de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.665.602,46) (arts. 150, 155 y conc., CPCC).-

2. Digitalización de mandamiento. Toda vez que el mandamiento electrónico traído a confornte a fs. 337 no se ha librado (ver a fs. 338), hágase saber al peticionante que no existe diligencia pendiente de digitalización.-

M.R.-Mg

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

NEGRI Nicolás Jorge
JUEZ[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: almalchlod 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: Alejandra Malchiodi

Juzgado Civil y Comercial 13

La F

<< Volver Desconect

Imprin

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

Datos del Expediente

Carátula: LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 18/08/2010

Nº de Receptoría: L - 5759 - 2009

Nº de Expediente: LP - 5759 - 2009

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 17/11/2021 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO) - Foja: 390

[Anterior](#)

17/11/2021 11:50:47 - OFICIO

Referencias

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Fecha de Libramiento: 17/11/2021 11:50:45

Fecha de Notificación 17/11/2021 11:50:45

Funcionario Firmante 17/11/2021 11:50:46 - ESNAL Daniel Alejandro - AUXILIAR LETRADO

Notificado por desnal DANIEL ESNAL

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digi

**Al Registro General de Subastas Judiciales
de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

lcala@scba.gov.ar

S...../.....D:

Por disposición del Dr. Nicolás Jorge Negri, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirij Ud. a fin de comunicarle que en los autos "**LUCIUS, DIANA ADELA C/ ARRIONDO, ANIBALENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA**", en trámite p ante este Juzgado y Secretaría en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 1048 del partido de Lorr de Zamora (63) a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que se ha fijado la **base subasta en la suma de \$ 5.665.602,46 y el depósito en garantía en la suma de \$ 283.280**. A tal efecto, se transcribe a continuación el auto pertinentes Plata, 8 de noviembre de 2021....e) **Base de subasta y depósito en garantía**. Habida cuenta lo dispuesto a fs. 236 y en el auto de subasta recaído a 254/257, resultando improcedente el pedido formulado, estese a la base de subasta fijada a fs. 378 -\$ 5.665.602,46-. Respecto al depósito en garantía, ; tenor de lo que surge del decisorio aludido, se establece en la suma de **\$ 283.280** (resultante de aplicar el 5% sobre la base de subasta)....Fdo.: NICOL JORGE NEGRI. JUEZ. PPDS (Ac. Ex. 849/21). Firmado digitalmente.

Saludo a Ud.atte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESNAL Daniel Alejandro
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

Imprin